



EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE SANTA TECLA, A [REDACTED] HACE SABER LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DELEGADA CONTRAVENCIONAL, A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA QUE TEXTUALMENTE DICE.....

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas del diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

Vista analizada y agregada que ha sido, Acta de allanamiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho; documento mediante la cual, la señora [REDACTED] acepta que no posee permisos para la colocación de dos elementos publicitarios con un area de anuncio publicitario menor a dos metros cuadrados y que se encuentra dispuesta a legalizar los mismos, de igual forma manifestó cancelaría la multa de CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a veintidos dólares con ochenta y cinco centavos de los Estados Unidos de America, por cada elemento publicitario instalado en la fachada del establecimiento de su propiedad, establecida en el artículo sesenta y ocho literal b) de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad de este municipio; sobre ello se hace necesario considerar:.....

Que a la fecha la señora [REDACTED] no presento la documentación que compruebe que ha iniciado el trámite de legalización de los elementos publicitarios precitados, ni presento el recibo ISDEM que comprobara ha cancelado la multa correspondiente; incumpliendo con ello el acta de allanamiento de cinco de octubre del año dos mil dieciocho.....

Por todo lo anteriormente mencionado, y en base al artículo catorce de la Constitución de la República de El Salvador, es que la Suscrita Delegada Contravencional RESUELVE:.....

I. ORDENASE, a la señora [REDACTED] el RETIRO de los rótulos comerciales instalados sin el previo permiso otorgado por esta municipalidad, dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, tal como lo regula el artículo sesenta y nueve literal b) de la ordenanza reguladora de la publicidad en el municipio de Santa Tecla. De no cumplir con el retiro de la misma dentro del término estipulado, comisionase al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, para que ejecuten lo aquí ordenado en base a lo establecido en el artículo sesenta y ocho literal E de la ordenanza en mención, debiéndose remitir copia de la certificación de la presente resolución y cargándose las costas de dicho retiro y monto de la multa impuesta a la cuenta de la señora Osorio.....

II. Cárguese la multa de **cuarenta y cinco dólares con setenta centavos de los estados unidos de america**, a la cuenta que la señora [REDACTED] tuviere en esta Municipalidad.

Certifiquese y Notifiquese.....
"SYLVIA R HIDALGO"..... Licda. Sylvia Rosa Hidalgo AlvayeroDelegada Contravencional.....Ante Mí:"MARCO A. SANABRIA".....Lic. Marco Antonio Sanabria Duarte.....Secretario de Actuaciones.....

RUBRICADAS

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO, EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE SANTA TECLA Y PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACIÓN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE AL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

[REDACTED]
LIC. MARCO ANTONIO SANABRIA DUARTE
SECRETARIO DE ACTUACIONES
[REDACTED]

REF: 525-A-07-18-03